

Ley de Protección de Datos Personales.

Diego Sebastián Escobar.

Cita:

Diego Sebastián Escobar (2010). *Ley de Protección de Datos Personales. Revista Imagen Profesional, de La Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas*, 21 (74), 48-48.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/94>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/4pM>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite:
<https://www.aacademica.org>.

Ley de Protección de Datos Personales

La incorporación de las nuevas tecnologías de la información en las organizaciones ha generado nuevas leyes sobre el uso de los datos personales. En el presente resumen del trabajo *Aportes de la Ley de Protección de Datos Personales en el sistema de información contable. Nuevos conocimientos del contador público en la era de la información*, cuya versión completa se encuentra en Internet, se analizan las implicancias de la ley promulgada en Argentina.

El avance de la tecnología de la información al final del último siglo —y con ello el manejo masivo de la información— generó en el mundo nuevas legislaciones sobre uso y organización de archivos y bases de datos existentes en las organizaciones. En Argentina se promulgó la Ley de Protección de Datos Personales en el año 2000. Allí se establecieron, además de disposiciones y principios generales de la protección de datos, diversas cuestiones como calidad, sanciones, control y derechos de los titulares de datos; obligaciones de los usuarios y responsables de archivos, registros y bancos de datos.

En el sistema de información contable existen numerosas bases de datos que contienen y analizan información personal: archivos de clientes y proveedores; declaraciones juradas; información de los recursos humanos; documentación interna como órdenes de pago y pedidos; documentación respaldatoria como facturas de débito y remitos, entre otras.

La Ley 25.326 establece que las bases de datos existentes en las organizaciones moderadoras de datos personales destinados a proporcionar informes deben inscribirse en el registro que habilite el organismo de control, que en este caso es la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales. La información contenida en los sistemas contables no es exclusivamente para uso interno, ya que las empresas utilizan estos datos para realizar diversos informes como los estados contables, informes de responsabilidad social empresaria, reportes de marketing, etc., que son distribuidos a diversos usuarios, sucursales o holding al cual pertenecen.

Juntamente con la registración de las bases de datos con información personal, las empresas deben adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad y confidencialidad de los datos personales, con el fin de evitar su adulteración, pérdida, consulta o trata-

La información contenida en los sistemas contables no es exclusivamente para uso interno, ya que las empresas utilizan estos datos para realizar diversos informes.

miento no autorizado. Dichas medidas deberán permitir detectar desviaciones —intencionales o no— de información, ya sea que los riesgos provengan de la acción humana o del medio técnico utilizado.



Otras profesiones relacionadas con sistemas de información o derecho tienen presente esta legislación sobre las bases de datos. En el desarrollo del presente artículo he pretendido contribuir con la difusión de la Ley de Protección de Datos Personales y con la aplicación de las diferentes disposiciones de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales en el Sistema de Información Contable, ya que gran parte de los contadores públicos desconocen la incidencia en este ámbito de actuación.

Cabe destacar que el incumplimiento de estos requisitos establecidos en la legislación dará lugar a sanciones administrativas previstas en la ley. Asimismo, no debería considerarse exclusivamente como una nueva obligación de las organizaciones, sino como una ventaja competitiva en el manejo de la información. ♦

El trabajo completo se encuentra en el sitio web de la FACPCE

www.facpe.org.ar